



BOLETÍN MUNICIPAL

ORDENANZA N° 423/91

SECRETARÍA DE GOBIERNO - AÑO XIX - N° 288 - 30 DE JUNIO DE 2016

MALAGUEÑO

CORDOBA

REPÚBLICA ARGENTINA

DECRETO N° 043/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2082/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha nueve (09) de Junio de 2016

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECRETA:

Art. 1°: Promúlguese Ordenanza N° 2082/2016, por la que se **ADHIERE** esta Municipalidad al **ACUERDO FEDERAL**, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 10 de Junio 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 044/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2083/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha nueve (09) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:

Art. 1° : Promúlguese Ordenanza N° 2083/2016, aprobada en primera lectura y en lo general por el cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS con la Firma "PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA" representada por los señores IVAN ENRIQUE CANERI, ROMAN CRISTIAN PEREYRA Y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO, en los términos y condiciones del Modelo de Convenio, que como anexo I, forma parte del presente.-

Art.2°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 10 de junio de 2016

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 044/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2083/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha nueve (09) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:

Art. 1° : Promúlguese Ordenanza N° 2083/2016, aprobada en primera lectura y en lo general por el cual se **AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS con la Firma "PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA" representada por los

señores IVAN ENRIQUE CANERI, ROMAN CRISTIAN PEREYRA Y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO, en los términos y condiciones del Modelo de Convenio, que como anexo I, forma parte del presente.-

Art.2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 10 de junio de 2016

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 045/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2084/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha Nueve (09) de Junio de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO DECRETA:

Art. 1º.- Promúlguese Ordenanza N° 2084/2016, aprobada en primera lectura y en lo general, por la que se toma conocimiento del Anteproyecto otorgado por la empresa Distribuidora del Centro S.A (ECOGAS) DC 04897 y sus proyectos constructivos, y del "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III - MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO", firmado entre TEJAS DEL SUR TRES S.A., FIDEICOMISO, LA CRYSTALINA Y ACLADE S.R.L. .-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 21 de Junio de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 046/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2080/2016, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en fecha Dieciséis (16) de Junio de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO DECRETA:

Art.1º.- Promúlguese Ordenanza N° 2080/2016, aprobada en segunda lectura y en lo particular, por la que se MODIFICA el primer párrafo del artículo N° 70, el inciso h) del artículo N° 89 y los incisos i) y j) del artículo N° 313 de la Ordenanza N° 1030/2010.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 24 de Junio de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 047/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2083/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO DECRETA:

Art. 1º : Promúlguese Ordenanza N° 2083, aprobada en Segunda lectura y en lo particular, por la cual se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS con la Firma "PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA" representada por los señores IVAN ENRIQUE CANERI, ROMAN CRISTIAN PEREYRA Y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO, en los términos y condiciones del Modelo de Convenio, que como anexo I, forma parte del presente.-

Art.2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 24 de junio de 2016

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 048/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N° 2084/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha Veintitrés (23) de Junio de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º.- Promúlguese Ordenanza N° 2084/2016, aprobada en Segunda lectura y en lo particular, por la que se toma conocimiento del Anteproyecto otorgado por la empresa Distribuidora del Centro S.A (ECOGAS) DC 04897 y sus proyectos constructivos, y del "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III - MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO", firmado entre TEJAS DEL SUR TRES S.A., FIDEICOMISO, LA CRYSTALINA Y ACLADE S.R.L. .-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, 27 de Junio de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL;
CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 049/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

LA ORDENANZA N° 2078/2016, por la que se HOMOLOGA el Contrato de Obra Pública y se AUTORIZA la obra para la "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA CON SANITARIOS EN EL JARDÍN DE INFANTES MARTIN DE GUEMES UBICADO EN B° VILLA SAN NICOLÁS DE MALAGUEÑO", y su decreto de promulgación N° 027/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 3 Y 4 de la citada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a concurso de precios por invitación para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN

DE UNA SALA CON SANITARIOS EN EL JARDÍN DE INFANTES MARTIN DE GUEMES UBICADO EN B° VILLA SAN NICOLÁS DE MALAGUEÑO",

Que es necesario contratar los servicios de Mano de Obra para la construcción de una Sala con Sanitario en el Jardín de Infantes Martin Güemes, según planos del Proyecto y el Pliego de especificaciones técnicas.

Que es de interés general que los contratistas sean residentes de la Ciudad de Malagueño:

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1.- OBJETO: El presente Concurso de Precios por invitación tiene por objeto la contratación de Mano de Obra para la "CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA CON SANITARIOS EN EL JARDÍN DE INFANTES MARTIN DE GUEMES UBICADO EN B° VILLA SAN NICOLÁS DE MALAGUEÑO", (Ordenanza N° 2078/2016).-

Art. 2.- LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN: Ordenanza N° 2078/2016, su Reglamentación, Disposiciones Conexas, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Plano, Presupuestos, que como **ANEXOS II, III, IV Y V**, que respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza; Subsidiariamente se aplicará lo dispuesto por la Ley N° 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.-

Art. 3º.- El proponente deberá presentar en sobre perfectamente cerrado sin identificación alguna con la leyenda "Municipalidad de Malagueño - Concurso de Precios N° 001/2016" y contendrá:

- a) Propuesta (original y copia) expresada en moneda de curso legal, firmada por el Proponente o Representante con firma autorizada.-
- b) La propuesta económica en PESOS expresada en letras y números según el Presupuesto Oficial los que deberán ser incluidos en el mismo:
 - Mano de obra (con costos sociales)
 - Gastos indirectos y generales de administración
 - Honorarios y beneficios
 - Impuestos (I.V.A)
- c) Opciones de pago: Por certificaciones semanales según avance de Obra.-

- d) Documentación Adicional que se requiera en Pliegos.-
- e) La presentación de la Propuestas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.-

Art. 4º.- APERTURA DE SOBRES: Se procederá a la apertura de sobres el día 06 de Julio de 2016, a las 9,30 hs. en el Edificio Municipal.-

Art. 5º.- Se fija un Presupuesto Oficial máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL - (\$ 200.000-) para la CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA CON SANITARIOS EN EL JARDÍN DE INFANTES MARTIN DE GUEMES UBICADO EN Bº VILLA SAN NICOLÁS DE MALAGUEÑO.-

Art. 6º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La oferta será mantenida en todos los casos por un término no menor a los treinta (30) días corridos a contar desde el primer día hábil inmediato al de la oferta.

Art. 7º.- DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente y ventajosa y de acuerdo a la normativa vigente en la Ordenanza N° N° 2078/2016, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de la apertura, el adjudicatario deberá presentarse a la Municipalidad de Malagueño para la firma del contrato respectivo.- Transcurrido el plazo mencionado sin obtener respuesta por parte del adjudicatario se tendrá por decaída la adjudicación.

Art. 8º.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución de los trabajos será de sesenta (60) días corridos calendarios a partir de la firma del contrato.

Art. 9º.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:

RECEPCIÓN PROVISORIA: La recepción provisoria de las obras será efectuada por el organismo técnico responsable que designe la Municipalidad de Malagueño.-

RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo del adjudicatario tendrá derecho a solicitar la recepción definitiva, previa aprobación del buen estado de la obra.-

Art. 10º.- Se establecen seis (6) meses a partir de la recepción provisoria, comprobándose la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado general de las obras.

Art. 11º.- LUGAR DE CONSULTA: La consulta a las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los posibles proponentes deseen formular, podrán efectuarse en la Municipalidad de Malagueño, de Lunes a Viernes, en el horario de 9,00 a 12,00 horas.-

Las aclaraciones o consultas sobre los Pliegos podrán ser requeridas únicamente por las firmas invitadas al mismo, por escrito en la Repartición mencionada en el párrafo que antecede hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.- Las respuestas serán notificadas junto con las consultas a todas la firmas invitadas y pasarán a formar parte del Pliego.

Art. 12º.- RECHAZO DE LA PROPUESTA: Serán objeto de rechazo las propuestas:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.-
- b) Que no estén firmadas por el proponente o su Representante Legal.-
- c) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales o presentar la documentación que se le requiera.

Art. 13º.- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Malagueño podrá solicitar una mejora de su oferta a la empresa que, "ajustada a pliego" ofrezca el menor precio.

Art. 14º.- ADJUDICACIÓN: La Adjudicación de la obra que se contrata se efectuará a favor de aquel proponente que presente la oferta más conveniente.

Art. 15º.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación será notificada a los Adjudicatarios por medio fehaciente y documentado.

Art. 16º.- PAGO: El pago de las facturas se efectuará a través de la Secretaría de Economía y Finanzas contra presentación de certificados de avance de obra.

Art. 17º.- CESION DE DERECHOS: El Adjudicatario no podrá ceder derechos y acciones emergentes de este Contrato, sin la previa autorización expresa de la Municipalidad de Malagueño.

Art. 18º.- COMPUTO DE PLAZOS: Los plazos establecidos en los Pliegos de esta contratación, serán computados en día hábiles, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Malagueño, 22 de Junio de 2016.-

DECRETO N°050/2016 **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

VISTO:

Lo resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones de Córdoba Secretaría Civil II – Sala B en Autos "Bustos, Rebeca Andrea y Otro c/Estado Nacional y Otros s/Amparo Colectivo y lo dispuesto por el Art. 127º del Código Tributario Municipal Vigente (Ord. 1030/2010 y modificatorias);

Y CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que las medidas contenidas en las Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 28/2016 y N° 31/2016 y las Resoluciones N° 1-3279 y su modificatoria N° 1-3737 del Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) disponen un desproporcional y arbitrario aumento denominado reajuste en las tarifas del servicio de Gas Natural.

Que la Resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones de Córdoba Secretaría Civil II – Sala B recaída e los autos de referencia dispone la suspensión de las medidas contenidas en las resoluciones mencionadas supra por 3 meses y ordena la refacturación del servicio a los con los valores vigentes al 31/3/2016 y la abstención por parte de la empresa de cortar el suministro por falta de pago de facturas emitidas de acuerdo al nuevo cuadro tarifario;

Que el Art. 281° inc. C) del Código Tributario Municipal Vigente (Ord. 1030/2010 y modificatorias) establece una contribución general por el consumo de gas natural que se sobre el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa proveedora el importe neto total cobrado al consumidor por la empresa proveedora;

Que la alícuota aplicable se fija en un diez por ciento (10%) del importe facturado por consumo familiar por la empresa Distribuidora Gas del Centro S.A. (ECOGAS), Art. 61° Ordenanza Tarifaria Anual N° 270/2015;

Que en este orden de ideas, los vecinos de esta Ciudad de Malagueño que hayan abonado las facturas emitidas por la empresa Distribuidora Gas del Centro S.A. por sus consumos familiares realizados en los meses de abril y mayo del corriente año han realizado pagos indebidos en exceso de la Contribución Municipal sobre el consumo de gas natural;

Que el Organismo Fiscal se encuentra facultado, Art. 127° del Código Tributario Municipal Vigente (Ord. 1030/2010 y modificatorias) a acreditar o devolver los pagos o ingresos en exceso que correspondan a tributos no adeudados o abonados en cantidad mayor que la debida;

Que es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal fortalecer la certeza en la relación Fisco – Contribuyente, y facilitar a los vecinos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
DECRETA:**

ART. 1°.- ESTABLECER que, a los fines de proceder a la acreditación y/o devolución de sumas por pagos en exceso de la Contribución por Suministro de Gas Natural, los interesados deberán observar las normas del presente.

ART. 2°.- Las solicitudes de acreditación y/o devolución se presentarán ante la Mesa de Entradas, debiendo estar suscriptas por la persona registrada como contribuyente o responsable de la Tarifa de suministro de Gas Natural, en caso que fuera realizada por un tercero, deberá manifestar el carácter investido (representante, autorizado o apoderado).

Consignando: a) Nombre completo del peticionante, b) Domicilio real y/o especial en el ejido de la Ciudad de Malagueño, c) Teléfono y e-mail de contacto, y d) Detalle de las obligaciones tributarias que adeude al municipio (Tributo, períodos, monto, plan de pago y n° de cuotas).

Acompañando: a) Copia de la/s liquidaciones (boletas) emitidas por la empresa Distribuidora Gas del Centro S.A. (ECOGAS) y abonadas en los meses de mayo y/o junio del corriente año en que se funde el reclamo, debiendo exhibir el o los originales, b) Comprobante de pago, ticket y/o sello de entidad recaudadora o resumen de cuenta o tarjeta de crédito, c) Poder o autorización del representante, autorizado o apoderado, certificados por Escribano Público, Juez de Paz, Policía o entidad bancaria, y d) Cualquiera otra prueba que haga a su derecho o que permita una mejor evaluación del pedido.

ART. 3°.- Toda solicitud que no haya sido cumplimentada e los términos establecidos por la presente, no será recibida ni tramitada por esta Municipalidad de Malagueño, y por consiguiente no se considerará interpuesto el reclamo de acreditación y/o devolución del pago en exceso.

PROCEDIMIENTO

ART. 4°.- El proceso del reclamo acreditación y/o devolución del pago en exceso, será tramitado y resuelto por la Dirección de Rentas Municipal, y consiste básicamente en la verificación de la existencia real del crédito o saldo a favor solicitado por el interesado.

ART. 5°.- Verificado el ingreso del pago, y una vez corroborado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos, se procederá a calcular el monto abonado en exceso, resultante de realizar la liquidación de acuerdo al cuadro tarifario vigente al 31/03/2016.

ART. 6°.- Obtenido el monto abonado en exceso, se procederá a acreditar el crédito resultante a la deuda por obligaciones tributarias adeudadas, liquidadas y exigibles que posea el interesado-contribuyente y/o responsable, comenzando por el período fiscal más remoto, no prescripto y en el siguiente orden: intereses, multas, tributos o anticipos, incluidos los accesorios.

Si una vez extinguida la totalidad de las obligaciones tributarias vencidas, subsiste a favor del contribuyente un remanente de saldo a favor, se computará el mismo como pago a cuenta de obligaciones futuras del mismo contribuyente.

ART. 7°.- En caso de no poseer el interesado-contribuyente y/o responsable obligaciones tributarias adeudadas, y/o futuras, se procederá a elaborar resolución mediante la cual se haga lugar a la devolución de las sumas abonadas indebidamente.

ART. 8°.- Este Departamento Ejecutivo Municipal realizará gestiones ante la empresa Distribuidora Gas del Centro S.A. (ECOGAS) a los fines de lograr la acreditación automática de los importes abonados en exceso en las próximas liquidaciones (boletas) individuales por suministro de gas natural a emitir por la empresa.

ART. 9.- Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.
Malagueño, 24 de Junio de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL; CRISTIAN SANCHEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 031/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La solicitud presentada por el Grupo Liberación Malagueño, a través de la cual solicita un subsidio para solventar gastos generados por el Proyecto que han puesto en marcha denominado "Campaña de Esterilización Canino y Felino" en el municipio;

La Resolución Nº 073/2014 para solventar gastos mensuales de diez (10) cirugías de esterilización a ejemplares caninos y felinos para los meses que van de mayo a octubre, generados por la Campaña que se lleva adelante en el municipio;

La Resolución Nº 126/2014 para solventar dichos gastos durante los meses noviembre y diciembre de 2014 y enero de 2015; la Resolución Nº 011/2015 para los meses febrero a julio de 2015 y la Resolución Nº 072/2015 para los meses de Agosto de 2015 hasta Enero de 2016;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho grupo tiene por objetivo alcanzar un cambio de conducta en la sociedad en cuanto al abandono de animales en la vía pública intentando lograr un balance entre la aparición de nuevos ejemplares y la capacidad de los hogares en condiciones de albergarlos;

Que una de las medidas a adoptar a través del mencionado proyecto propone una cantidad mínima de esterilizaciones a realizar con el fin de alcanzar los objetivos planteados;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar este grupo en función de su preocupación por evitar el abandono y maltrato de animales;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE:

Art. 1°.- AUTÓRIZASE al Grupo Liberación Malagueño, representada por la señorita GIMENEZ Tatiana Gisella, D.N.I Nº 32.245.673, a proponer hasta la cantidad máxima, total, mensual de diez (10) cirugías de esterilización a ejemplares caninos y felinos si fueran necesarias, a partir del mes de Febrero hasta Julio del corriente año, que serán realizadas en la **VETERINARIA de ALDO ALVERTO VÁZQUEZ**, ubicada en calle Belgrano 578 de esta ciudad, a un valor que no supere los PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,00) cada una.-

Art.2°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Junio 07 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCION N° 032/2016

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

io

VISTO:

La Nota N° 1315, de fecha 06 de Junio de 2016, enviada por el "BALLE T RAÍCES DE MI PATRIA", solicitando una donación para solventar gastos de participación en el "Festival Internacional Ovecha Rague", que se realizara el día 09 del corriente mes en Paraguay;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Ballet posee una respetable trayectoria que tiene como objetivo promover las costumbres y tradiciones gauchas y por tal motivo ha sido invitado a participar del éste importante festival;

Que en ésta oportunidad no cuenta con los recursos para afrontar los gastos que la participación en el festival requiere y que a pesar de realizar numerosos eventos no logro recaudar el total de los fondos para cubrir los costos de traslado y vestimentas, las cuales son sumamente importantes para tal fin;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar este tipo de manifestaciones culturales para toda la comunidad;

Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO RESUELVE

Art. 1°.- OTORGUESÉ al "BALLE T RAÍCES DE MI PATRIA", en su persona a la Directora Beatriz Gutierrez, D.N.I N° 20.424.669, en carácter de donación, la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), destinado a solventar gastos de participación en el "Festival Internacional Ovecha Rague", que se realizara el día 09 de Junio de 2016 en Paraguay.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Junio 07 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N° 033/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota N° 1203 de fecha 24 de Mayo del corriente año, presentada por el grupo de colaboradores de la Capilla Sagrado Corazón de Barrio La Perla conjuntamente con el Sacerdote P. Víctor Hugo Villanueva, solicitando donación de productos para la elaboración del menú que estará a la venta en la celebración de las fiestas patronales de dicha Capilla;

Y CONSIDERANDO:

Que los requirentes solicitan la donación de los productos para la venta de locro, empanadas y choripan con el objetivo de recaudar fondos para invertir en la Capilla, brindando de esta manera un lugar más acogedor a la comunidad religiosa del barrio;

Que es de interés de esta Municipalidad brindarle ayuda a todo Grupo de Colaboradores que sumando esfuerzos alcanzan la meta propuesta;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO RESUELVE

Art. 1°.- OTÒRGUESE al Grupo de Colaborados de la Capilla Sagrado Corazón de Barrio La Perla, conjuntamente con el Sacerdote Padre Víctor Hugo Villanueva, representados por FELISA VEGA, D.N.I.N° 18.523.952, la suma de PESOS DOS MIL (2.000.-) para la compra de productos para la elaboración del menú que estará a la venta en la celebración de las fiestas patronales de dicha capilla el día 12 de Junio de 2016.-

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Junio 10 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N° 034/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Nota presentada por el Sr. José A. Chavarria, solicitando una ayuda económica para afrontar gastos de inscripción, impuestos y traslado para su hijo MAXIMILIANO ADRIAN y 5 alumnos, quienes forman el Grupo "MAXTREME", para participar en representación de Argentina en el torneo "WORLD OF DANCE", a realizarse en la Ciudad de Pasadena California Estados Unidos, los días 28 Y 30 DE Julio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho bailarín, cuya especialidad es la destreza física, dio sus comienzos en la peatonal de nuestra Ciudad y hoy tiene una amplia trayectoria en shows televisivos y de teatro, deslumbrando con su creatividad y talento en los grandes escenarios;

Que la posibilidad de participación de este importante torneo surge el pasado 30 de abril tras lograr junto a su grupo el primer puesto en el Complejo Espacio Quality en un evento de carácter competitivo, mostrando coreografías de alto nivel de su creación;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar toda demostración de destreza física a miembros de nuestra comunidad;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE:**

Art. 1º.- OTÓRGUESE al Sr. Maximiliano Adrian y su Grupo "MAXTREME", representado por el Sr. José A. Chavarria, D.N.I N° 14.667.592, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), para solventar gastos de inscripción, impuestos y traslado para participar, en representación de Argentina, en el torneo "WORLD OF DANCE", a realizarse en la Ciudad de Pasadena California Estados Unidos, los días 28 Y 30 DE Julio de 2016.-

Art.2º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Junio 23 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N° 035/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La participación del Grupo Folclórico "POR UNA AMISTAD", en el Acto del Día de la Bandera, realizado en la Plaza Manuel Belgrano del Bicentenario, el día 20 de Junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar los grupos de música de nuestra ciudad y sus manifestaciones culturales;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE

Art. 1º.- OTÓRGUESE al Grupo Folclórico "POR UNA AMISTAD", representado por el señor José Luis Cascone, D.N.I N° 8.409.445, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), por la participación en el Acto del Día de la Bandera, realizado en la Plaza Manuel Belgrano del Bicentenario, el día 20 de Junio de 2016.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Junio 23 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

RESOLUCIÓN N° 036/2016
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La participación de la artista de Gimnasia Rítmica, de 12 años de edad, MARIA AZUL FLORES ALCOTA, en el Acto del Día de la Bandera, realizado en la Plaza Manuel Belgrano del Bicentenario, el día 20 de Junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha artista, realice una Interpretación a la Bandera Argentina "Todos somos Patria", demostrando su destreza y dedicación en esta dinámica que realiza con pasión;

Que es de interés para esta Municipalidad, apoyar los artistas de nuestra ciudad y sus manifestaciones culturales;

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
MALAGUEÑO
RESUELVE

Art. 1º.- OTÓRGUESE a la artista de Gimnasia Rítmica, MARIA AZUL FLORES ALCOTA, representado por su madre MARIA SILVIA ALCOTA, D.N.I N° 28.273.308, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-), por la participación en el Acto del Día de la Bandera, realizado en la Plaza Manuel Belgrano del Bicentenario, el día 20 de Junio de 2016.-

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Malagueño, Junio 23 de 2016.-

FIRMA: PEDRO CIAREZ - INTENDENTE MUNICIPAL.-

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONADA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2080/2016

Art. 1º: MODIFÍQUESE el primer párrafo del art. 70º de la Ordenanza N° 1030/2010, donde dice: "Prescriben por el transcurso de cinco (5) años", debe decir "Prescriben por el transcurso de diez (10) años".-

Art. 2º: MODIFÍQUESE el inc. h) del art. 89º de la ordenanza N° 1030/2010, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 89º:...

h) Cuando el Organismo Fiscal haya efectuado una intimación de presentación de declaraciones juradas omitidas y/o de pago respecto de deudas correspondientes a la

Contribución que Incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios prevista en el Título II del Libro Segundo, y dentro del plazo concedido en la intimación las sumas intimadas no sean canceladas o regularizadas, siempre que la intimación haya concedido un plazo de al menos cinco (5) días y haya hecho expresa mención a que se aplicará este inciso en caso de incumplimiento.-"...

Art. 3º: MODIFÍQUESE los incs. i) y j) del art. 313º de la ordenanza N° 1030/2010, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 313º:..."

- i) Los oficios judiciales librados: por razones de orden público, a petición de la Municipalidad, en juicio por alimentos y/o litis expensas y/o beneficios de litigar sin gastos y en los procesos concursales, y los que ordenen el depósito de fondos.-
- j) Los oficios judiciales librados por el fuero penal en todos los casos y los del fuero laboral siempre que esté previsto en la Ley N° 20.744 (trabajador).-"

Art. 4º: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALELJANDRA MORENO - PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA - SECRETARIA PARLAMENTARIA.

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2082/2016

Art. 1º: ADHIÉRESE esta Municipalidad al **ACUERDO FEDERAL**, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Municipios con fecha trece de abril de dos mil dieciséis.-

Art. 2º: RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de

todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el ACUERDO FEDERAL.-

Art. 3°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
APRUEBA EN PRIMERA LECTURA Y EN
LO GENERAL
ORDENANZA N° 2083/2016**

Art. 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS con la Firma "PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA" representada por los señores IVAN ENRIQUE CANERI, ROMAN CRISTIAN PEREYRA Y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO, en los términos y condiciones del Modelo de Convenio, que como anexo I, forma parte del presente.-

Art. 2°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
APRUEBA EN PRIMERA LECTURA Y EN
LO GENERAL
ORDENANZA N° 2083/2016**

Art. 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS con la Firma "PMC CONSULTORES SOCIEDAD

COLECTIVA" representada por los señores IVAN ENRIQUE CANERI, ROMAN CRISTIAN PEREYRA Y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO, en los términos y condiciones del Modelo de Convenio, que como anexo I, forma parte del presente.-

Art. 2°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2083/2016**

Art. 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS con la Firma "PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA" representada por los señores IVAN ENRIQUE CANERI, ROMAN CRISTIAN PEREYRA Y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO, en los términos y condiciones del Modelo de Convenio, que como anexo I, forma parte del presente.-

Art. 2°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
APRUEBA EN PRIMERA LECTURA Y EN
LO GENERAL
ORDENANZA N° 2084/2016**

Art. 1°: **TÓMASE** conocimiento del Anteproyecto otorgado por la empresa Distribuidora Gas del Centro S.A. (ECOGAS)

DC 04897 y sus proyectos constructivos, y del “**CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III – MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO**”, firmado entre TEJAS DEL SUR TRES S.A., FIDEICOMISO, LA CRYSTALINA y ACLADE S.R.L., que como Anexo Único de fojas ciento setenta y cinco (175) se agrega a la presente.-

Art. 2º: DECLÁRASE de Interés Público y Pago Obligatorio, la obra “**ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III**”, a cargo del total de los titulares de los inmuebles frentistas afectados a la ejecución de los trabajos para la construcción de redes distribuidoras de gas natural u obras complementarias.-

Art. 3º: AUTORÍZASE la ejecución de obras, en la vía pública de Redes de Distribución de Gas Natural y derivaciones domiciliarias, así como, las pertinentes obras complementarias, a petición de Tejas del Sur Tres S.A., en representación de los vecinos del Barrio Tejas III. El Departamento Ejecutivo Municipal, emitirá los permisos correspondientes, pudiendo efectuar las inspecciones necesarias a los fines de salvaguardar los intereses de los vecinos.-

Art. 4º: DÉJASE sentado que **los titulares de los inmuebles** frentistas beneficiados por la obra y la firma ACLADE S.R.L., serán responsables solidariamente por las consecuencias del incumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, de la Ley Provincial 4538 (Dto. 1332/56), y de toda otra normativa vigente, como así también por los daños y perjuicios a terceros que pudieren derivarse de su ejecución no asumiendo la Municipalidad de Malagueño responsabilidad alguna al respecto.-

Art. 5º: DISPÓNESE que el costo total de la obra, surgirá exclusivamente por las estipulaciones del contrato celebrado entre las partes. Los titulares de los inmuebles beneficiados por la obra, estarán obligados a pagar el costo de las mismas, en la proporción y el porcentaje determinado en el contrato, a través del régimen de Contribución por Mejoras, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los Certificados de Deuda individuales, de la mencionada contribución, que entregará a la firma ACLADE S.R.L. y que servirán como único título hábil para el cobro de la obra.-

Art. 6º: FÍJASE que los plazos y modalidades de pago del monto que le corresponda hacer frente a cada titular de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra serán los siguientes:

Plazos: La obligación de pago comenzará a correr a partir del día siguiente de notificado fehacientemente cada titular de inmuebles beneficiados por la obra de haberse dado el comienzo de las mismas.

Modalidades: Los pagos por parte de los titulares de inmuebles beneficiados por la obra podrán efectuarse:

- 1- De contado con un beneficio de descuento del cinco por ciento (5%) del capital si es abonado con anterioridad a los diez (10) días de notificado fehacientemente el comienzo de la obra.
- 2- Suscripción de Plan de cuotas:
 - a. Tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés mensual directo del dos por ciento (2%) más IVA;
 - c. Hasta treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés mensual directo del tres por ciento (3%) más IVA.

Cada titular de inmueble frentista beneficiado con la obra deberá suscribir opción de pago con ACLADE S.R.L. hasta diez (10) días de notificado en forma fehaciente por ésta, de haber dado inicio a la ejecución de las tareas constructivas. La falta de suscripción de la opción de pago por cualquier titular obligado al pago de la obra, no lo liberará del pago de su obligación, atento lo establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza y se considera que el obligado al pago ha optado en forma automática por el pago en treinta y seis (36) cuotas.

Mora: La mora se producirá de manera automática y sin interpelación alguna por el mero hecho del vencimiento de cada una de las cuotas y dará derecho a ACLADE S.R.L. al cobro de un interés compensatorio y punitivo a igual tasa y modalidad que la utilizada por el Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones de descuento de documentos a 30 días vencida.-

Caducidad: La falta de pago por cada obligado de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cuatro (4) alternadas, dará por CADUCO el plan de pagos escogido, quedando en derecho ACLADE S.R.L. para reclamar la totalidad de la deuda pendiente y en su caso gestionar, previa

intimación de pago realizada de manera fehaciente, la cobranza por vía de apremio.-

Art. 7º: ESTABLÉCESE que en caso de incumplimiento de la firma ACLADE S.R.L. en la ejecución de la obra, fehacientemente comprobado, se dispondrá la suspensión de la validez del certificado como título hábil para el cobro de la obra.-

Art. 8º: DISPÓNESE que los frentistas que no hubieran contribuido al pago de la obra en oportunidad de su ejecución, no podrán conectarse a la red sin previo pago del importe que le corresponda.-

Art. 9º: La Municipalidad de Malagueño no es responsable ni directa ni indirectamente del pago del costo de la obra, o cualquier otro que por su realización se genere y por lo tanto no posee responsabilidad alguna por el incumplimiento de los titulares de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra. Asimismo, la firma Tejas del Sur III S.A., en representación de la totalidad de los vecinos del Barrio Tejas III asume el costo de la obra en los casos de parcelas que resulten afectadas al dominio municipal y provincial.-

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un Registro de Oposición de la Obra **“ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III”**, por diez (10) días hábiles, que no podrá exceder el treinta por ciento (30%) de oponentes. La apertura y duración del Registro de Oposición será notificado fehacientemente a cada titular de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra.-

Art. 11º: DESTÁCASE que la ejecución de la Obra **“ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III”** según Anteproyecto DC 04897 contempla la realización de una Planta Reductora de Presión (PRP) ubicada en el Barrio Tejas III, a fin de mantener el régimen de presiones en niveles operativos adecuados para suministrar Gas Natural, además a los vecinos del Barrio 1º de Mayo.-

Art. 12º: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2084/2016**

Art. 1º: TÓMASE conocimiento del Anteproyecto otorgado por la empresa Distribuidora Gas del Centro S.A. (ECOGAS) DC 04897 y sus proyectos constructivos, y del **“CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III – MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO”**, firmado entre TEJAS DEL SUR TRES S.A., FIDEICOMISO, LA CRYSTALINA y ACLADE S.R.L., que como Anexo Único de fojas ciento setenta y cinco (175) se agrega a la presente.-

Art. 2º: DECLÁRASE de Interés Público y Pago Obligatorio, la obra **“ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III”**, a cargo del total de los titulares de los inmuebles frentistas afectados a la ejecución de los trabajos para la construcción de redes distribuidoras de gas natural u obras complementarias.-

Art. 3º: AUTORÍZASE la ejecución de obras, en la vía pública de Redes de Distribución de Gas Natural y derivaciones domiciliarias, así como, las pertinentes obras complementarias, a petición de Tejas del Sur Tres S.A., en representación de los vecinos del Barrio Tejas III. El Departamento Ejecutivo Municipal, emitirá los permisos correspondientes, pudiendo efectuar las inspecciones necesarias a los fines de salvaguardar los intereses de los vecinos.-

Art. 4º: DÉJASE sentado que los titulares de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra y la firma ACLADE S.R.L., serán responsables solidariamente por las consecuencias del incumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, de la Ley Provincial 4538 (Dto. 1332/56), y de toda otra normativa vigente, como así también por los daños y perjuicios a terceros que pudieren derivarse de su ejecución no asumiendo la Municipalidad de Malagueño responsabilidad alguna al respecto.-

Art. 5º: DISPÓNESE que el costo total de la obra, surgirá exclusivamente por las

estipulaciones del contrato celebrado entre las partes. Los titulares de los inmuebles beneficiados por la obra, estarán obligados a pagar el costo de las mismas, en la proporción y el porcentaje determinado en el contrato, a través del régimen de Contribución por Mejoras, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá los Certificados de Deuda individuales, de la mencionada contribución, que entregará a la firma ACLADE S.R.L. y que servirán como único título hábil para el cobro de la obra.-

Art. 6º: FÍJASE que los plazos y modalidades de pago del monto que le corresponda hacer frente a cada titular de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra serán los siguientes:

Plazos: La obligación de pago comenzará a correr a partir del día siguiente de notificado fehacientemente cada titular de inmuebles beneficiados por la obra de haberse dado el comienzo de las mismas.

Modalidades: Los pagos por parte de los titulares de inmuebles beneficiados por la obra podrán efectuarse:

- 3- De contado con un beneficio de descuento del cinco por ciento (5%) del capital si es abonado con anterioridad a los diez (10) días de notificado fehacientemente el comienzo de la obra.
- 4- Suscripción de Plan de cuotas:
 - b. Tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses;
 - c. Hasta veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés mensual directo del dos por ciento (2%) más IVA;
 - f. Hasta treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés mensual directo del tres por ciento (3%) más IVA.

Cada titular de inmueble frentista beneficiado con la obra deberá suscribir opción de pago con ACLADE S.R.L. hasta diez (10) días de notificado en forma fehaciente por ésta, de haber dado inicio a la ejecución de las tareas constructivas. La falta de suscripción de la opción de pago por cualquier titular obligado al pago de la obra, no lo liberará del pago de su obligación, atento lo establecido en el artículo segundo de la presente Ordenanza y se considera que el obligado al pago ha optado en forma automática por el pago en treinta y seis (36) cuotas.

Mora: La mora se producirá de manera automática y sin interpelación alguna por el mero hecho del vencimiento de cada una de las cuotas y dará derecho a ACLADE S.R.L. al cobro de un interés compensatorio y punitivo a igual tasa y modalidad que la utilizada por el Banco de la Provincia de Córdoba para operaciones de descuento de documentos a 30 días vencida.-

Caducidad: La falta de pago por cada obligado de tres (3) cuotas mensuales consecutivas o cuatro (4) alternadas, dará por CADUCO el plan de pagos escogido, quedando en derecho ACLADE S.R.L. para reclamar la totalidad de la deuda pendiente y en su caso gestionar, previa intimación de pago realizada de manera fehaciente, la cobranza por vía de apremio.-

Art. 7º: ESTABLÉCESE que en caso de incumplimiento de la firma ACLADE S.R.L. en la ejecución de la obra, fehacientemente comprobado, se dispondrá la suspensión de la validez del certificado como título hábil para el cobro de la obra.-

Art. 8º: DISPÓNESE que los frentistas que no hubieran contribuido al pago de la obra en oportunidad de su ejecución, no podrán conectarse a la red sin previo pago del importe que le corresponda.-

Art. 9º: La Municipalidad de Malagueño no es responsable ni directa ni indirectamente del pago del costo de la obra, o cualquier otro que por su realización se genere y por lo tanto no posee responsabilidad alguna por el incumplimiento de los titulares de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra. Asimismo, la firma Tejas del Sur III S.A., en representación de la totalidad de los vecinos del Barrio Tejas III asume el costo de la obra en los casos de parcelas que resulten afectadas al dominio municipal y provincial.-

Art. 10º: El Departamento Ejecutivo Municipal abrirá un Registro de Oposición de la Obra "**ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III**", por diez (10) días hábiles, que no podrá exceder el treinta por ciento (30%) de oponentes. La apertura y duración del Registro de Oposición será notificado fehacientemente a cada titular de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra.-

Art. 11º: DESTÁCASE que la ejecución de la Obra "**ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A BARRIO TEJAS III**" según Anteproyecto DC 04897 contempla la realización de una Planta Reductora de Presión (PRP) ubicada en el

Barrio Tejas III, a fin de mantener el régimen de presiones en niveles operativos adecuados para suministrar Gas Natural, además a los vecinos del Barrio 1º de Mayo.-

Art. 12º: De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 2085/2016**

Art. 1º: **HOMOLÓGASE**, el CONVENIO entre LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CLOACALES EN LA CIUDAD DE MALAGUEÑO - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA, suscripto el día 15 de Abril próximo pasado, el que como Anexo Único, en Dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).-

FIRMA: ALEJANDRA MORENO -
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE; MIRIAM PEREYRA -
SECRETARIA PARLAMENTARIA.

Decretos Pág. 01 a Pág. 06
Resoluciones Pág. 06 a Pág. 09
Ordenanzas Pág. 09 a Pág. 14